CONTRATO DE CONSULTORIA

No. CON- 001 **DEL** 15 MAY 2023

OBJETO:	*"CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS VIVIENDAS DE LA URBANIZACION SAN MARTIN EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA"*
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA.
NIT:	891.901.109-3
CONTRATISTA:	C.I.C INGENIERIA ELECTRICA S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	Nit No. 900.633.438-3
REPRESENTANTE LEGAL	ROBERTULIO BLANDON ALZATE
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 6.357.832. La Unión Valle.
VALOR:	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.850.000 M/CTE)
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA, DE LEGALIZACIÓN Y ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos: **WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 94.276.558, expedida en La Unión (Valle del Cauca), domiciliado en la ciudad de la Unión Valle, actuando en mi calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA**, previa posesión mediante acta No. 001 del 01 de enero del 2020 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, y autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 015 del 30 de Noviembre del 2022, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la sociedad **C.I.C INGENIERIA ELECTRICA S.A.S** identificada con Nit No. 900.633.438-3, y Representada Legalmente por **ROBERTULIO BLANDON ALZATE,** identificado con C.C. No. 6.357.832 de La Unión Valle, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que, la misión del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA es: *"Consolidar un territorio que garantice la posibilidad de que cada uno de sus hateños encuentre oportunidades de crecimiento social, económico y espiritual en armonía con el medio ambiente, soportado por unas instituciones sólidas para garantizar la inclusión y la equidad social, la competitividad y la planificación territorial."* **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es: "*Dada la necesidad de contratar la consultoría para la elaboración de del*

proyecto que tiene como objeto "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS VIVIENDAS DE LA URBANIZACION SAN MARTIN EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA", se hace necesario adelantar el proceso contractual en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente, según la información relacionada a continuación: Dentro de las metas del Plan de Desarrollo Municipal "Me La Juego Por La Unión" para el periodo de gobierno 2020 – 2023, siendo así se encuentra inscrito en la Línea estratégica de "LA UNION COMPETITIVA" está asociado al sector de Vivienda; el cual tiene como meta principal "CONSTRUIR 42 VIVIENDAS PARA LA POBLACIÓN EN RIESGO DE DESASTRES Y DESPLAZADOS EN EL CUATRENIO" de tal manera que se garantice el desarrollo de planes de vivienda de interés social y prioritario reduciendo el déficit cuantitativo del municipio de La Unión Valle. El municipio cuenta con un predio ubicado en el Barrio las palmas, donde se proyecta beneficiar 26 familias con condición de Víctimas del conflicto armado y personas que se encuentran asentadas en zona de alto riesgo, para el avance de dicho proyecto, se requiere la expedición de la Licencia Urbanística, la cual tiene como requisito los diseños eléctricos aprobados por el operador de alumbrado público y municipio por ello se crea la necesidad de contratar estudios y diseños que permitan la aprobación y viabilidad del proyecto, y así, impactar favorablemente en la calidad de vida de la población vulnerable del municipio. Por lo anterior y dadas las condiciones desfavorables que hoy se presentan en el sector de la vivienda en el Municipio, especialmente con las familias menos favorecidas. Es fundamental aunar esfuerzos con la Subsecretaria de Vivienda, pues este con las herramientas que le proporciona la ley, podrá adelantar y ejecutar todas las acciones que en dicha materia se deban efectuar, para proporcionar así unas condiciones básicas de habitabilidad que dignifiquen la calidad de vida de los ciudadanos del Municipio de La Unión Valle". **III.** Que, el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, la cual procede para la celebración del presente contrato. La selección del mismo se llevó a cabo mediante el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-0229-2023. **IV.** Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como lo demuestra el Certificado No. 0229-2023, expedido por el Almacén General del municipio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 - OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es: "*CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA ELECTRICO DE LAS VIVIENDAS DE LA URBANIZACION SAN MARTIN EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA*" Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y, definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual (ver cláusula 1) del presente acto jurídico bilateral, son las siguientes: **2.1.** El contratista debe comprometerse a cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

ITEM	DESCRIPCIÓN
1,00	**DISEÑO ELECTRICO**
1,01	**Plano de detalles y especificaciones digital y físico**
1,02	**Diseño Eléctrico cumpliendo el RETIE, Norma del operador de red y aprobado por el operador de red**
1,03	**Diseño fotométrico aprobado por el operador de alumbrado público y municipio**
1,04	**Informe del diseño y Memorias de calculo**
1,05	**Copia de la tarjeta profesional**
1,06	**Copia de la cedula**

1,07	**Certificado de responsabilidad**
1,08	**Copia de la tarjeta emitida por el concejo profesional**
2,00	**PRESUPUESTO**
2,01	**Especificaciones Técnicas y Procesos Constructivos**
2,02	**Presupuesto general con base en el listado de precios del Departamento del Valle (Costos Directos)**
2,03	**Presupuesto Resumen**
2,04	**Memorias de calculo**
2,05	**Análisis de precios unitarios**
2,06	**Presupuesto AIU**

PARÁGRAFO 1: El compromiso del contratista se entiende aceptado y adquirido mediante la firma del presente documento. **2.2.** El fin de la consultoría es realizar La Consultoría Para La Elaboración De Estudios Y Diseños Del Sistema Eléctrico De Las Viviendas De La Urbanización San Martin En El Municipio De La Unión Valle Del Cauca, entregando los resultados de los diseños eléctricos a la subsecretaria de vivienda para completar los documentos necesarios para obtener la Licencia Urbanística del proyecto Urbanización San Martin solicitada por el Departamento Administrativo De Planeación; La Consultoría, contribuye a consolidar los resultados que se esperan. **CLÁUSULA 3 - INFORMES** El Contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. Las Facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia. **CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.850.000 M/CTE). La forma de pago será, se pagará Cien (100%) contra entrega, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe donde conste las actividades adelantadas por el contratista para dar cumplimiento al contrato, acompañado de los debidos soportes, Acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión que acredite el cumplimiento del 100% del objeto contractual. 2. Relación de trabajadores para la ejecución del objeto contractual, durante el periodo a cancelar, junto con las correspondientes planillas de pago de la Seguridad Social Integral. 3 Cuenta de cobro y/o factura. 4. Acta de supervisión que acredite la ejecución del contrato. 5. Certificación Bancaria. El contratista asumirá todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta incida en la ejecución del contrato. El valor del contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1467 del 11 de abril de 2023. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 5 - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus

obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 - PLAZO** El plazo de ejecución será de dos (02) meses contados a partir de la firma, de legalización y acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA 7 - DERECHOS DEL CONTRATISTA 7.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 8.1** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA, la cual hace parte integral del contrato. **8.2.** Realizar los Estudios y Diseños de Pavimentos Comunitarios y los muros de contención que se desprendan de estos para conservar la estabilidad de las vías. **8.3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.4.** El contratista deberá cumplir con todas las medidas de bioseguridad ordenadas desde el Gobierno Nacional para realización de este tipo de eventos. **8.5.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.6.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.7.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.8.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.9.** El cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.10.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **8.11.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.13.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.14.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.15.** Responder por todas clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **8.16.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.17.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.18.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.19.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.20.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.21.** Acatar las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDIA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.22.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.23.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **8.24.** Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados y que se requieran para la ejecución de las actividades, en aras de mitigar el contagio por COVID-19. **8.25.** El personal presentado en la propuesta no podrá ser

cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del interventor del contrato y el supervisor. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 9.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **9.2.** Designar un supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **9.3**. Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido por el Contrato. **9.4.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **9.5.** Vigilar mediante la supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP) especialmente cuando se encuentre en las instalaciones de la Alcaldía municipal. **9.6.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 10 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE LA UNION, VALLE DEL CAUCA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 - PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 - CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio De La Unión Valle puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 - CADUCIDAD EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 15 - CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 16 - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO** El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla y deben ser expedidas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir

		de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 17 - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 - CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 - NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	Nombre: C.I.C INGENIERIA ELECTRICA S.A.S
Departamento Administrativo Jurídico	Dirección: Calle 18ª No. 12-50 Ubr. Portal de la Andina
Dirección: Calle 15 No. 14-34	Ciudad: La Unión, Valle del Cauca
Teléfono: 032 229 3118	Teléfono: 315 563 1253 – 229 2353

Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	Correo electrónico: robertuliociccontratacion@gmail.com - robertulio8@hotmail.com

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 22 - SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Subsecretaria de Vivienda, y/o quien haga sus veces. En los términos de la Ley 1474 de 2011, Artículo 83, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1**. Los estudios previos. **23.2**. La Invitación Pública del proceso de selección N° MC-022-2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3**. La oferta presentada por el Contratista. **23.4**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5**. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA 25 - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL** La ejecución del contrato, se realizará en el lugar de designado por la Subsecretaria de Vivienda, dentro de la jurisdicción del Municipio de La Unión Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los 15 MAY 2023

CONTRATANTE

WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA
ALCALDE MUNICIPAL

CONTRATISTA

C.I.C INGENIERIA ELECTRICA S.A.S
Nit No. 900.633.438-3, Representada Legalmente por ROBERTULIO BLANDON ALZATE, identificado con C.C. No. 6.357.832 de La Unión Valle
Contratista

Proyectó: Juan Sebastián Valencia Mejía - Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Melissa Montes Gómez – Directora del Departamento Administrativo Jurídico